



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1384

RADICACIÓN: 76-001-31-03-001-2019-00182-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatria SA
DEMANDADOS: Jorge Enrique Morales Leon
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2.020)

Dentro del presente asunto, el ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, visible a folio 122, del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 84 de hoy
13 AGO 2020
siendo las 2:00 PM, se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.345

RADICACIÓN: 760013103-003-2015-00191-00
DEMANDANTE: Almacenes SI S.A.
DEMANDADOS: Dora Cristina Hoyos Aristizabal
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular (Acumulado)

Santiago de Cali, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020).

Mediante el escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte actora allega al expediente la publicación del edicto emplazatorio ordenado en Auto No. 2320 de julio 15 de 2.019, por lo que, de conformidad con lo previsto por el artículo 108 del C.G. del P., se dispondrá que, a través de la Oficina de Apoyo, se efectúe el trámite relativo a la inscripción de la persona emplazada en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – AGREGAR para que obre y conste en el expediente la publicación del edicto emplazatorio allegada por la parte actora.

SEGUNDO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se efectúe el trámite relativo a la inscripción de la emplazada en el REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS previsto en el Art. 108 C.G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 84 de hoy

13 JUL 2020, siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Memorial Edicto Ejecutivo 03/2015-0191

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Sáb 18/07/2020 21:27

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 07-17-2020 14.38.29.pdf;

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA

Profesional Universitario

Gestión Documental

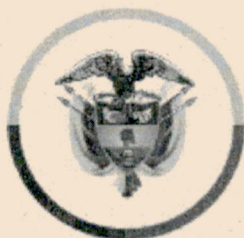
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

Dirección: Calle 8 # 1-16 Piso 4 Oficina 404.

Edificio Entreceibas

Teléfono: 889 15 93.

Santiago de Cali.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 16:56

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cobrantexeu@hotmail.com <cobrantexeu@hotmail.com>

Asunto: RV: Memorial Edicto Ejecutivo 03/2015-0191

Doctora EMILIA, para tramitar. Mil gracias.

Atentamente,

FERNANDO LONDOÑO SUA

Director Oficina de Apoyo

Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias

Cali – Valle del Cauca



Calle 8 No. 1-16, Oficina 403, Edificio Entreceibas

Teléfonos: (2) 884 6327 y (2) 889 1593

Celular: 313 6950451

Email: oecccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

22

De: CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ <cobrantexeu@hotmail.com>

Enviado: viernes, 17 de julio de 2020 2:44 p. m.

Para: Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<oeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Memorial Edicto Ejecutivo 03/2015-0191

Para el proceso indicado en la referencia, el suscrito Carlos Enrique Estela S./ Apoderado Judicial del acumulante Si SAS / allego Publicación del Edicto Emplazando a Acreedores de la demandada común Dora Cristina Hoyos Aristizabal.

Va en tres folios.

Carlos Enrique Estela

Get [Outlook for Android](#)

Cali, Julio 18 de 2.020,

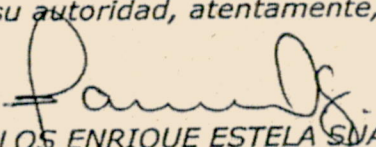
Señores
OFICINA DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Despacho

REF EJECUCION SINGULAR ACUMULADA DE BANCO DE OCCIDENTE
ACUMULANTE: SI SAS - siglas DACCACH HERMANOS - ALMAC SI
DDA DORA CRISTINA HOYOS ARISTIZABAL
RADIC 003 - 2.015 - 00191 -00

CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ, mayor de edad, abogado conocido en autos como apoderado judicial de la sociedad acumulante SI SAS - por este escrito, hago saber, que en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior, se procedió a EMPLAZAR a los ACREEDORES de la señora DORA CRISTINA HOYOS ARISTIZABAL a fin de que si a bien lo tienen, comparezcan ante el despacho a hacer valer sus créditos, en los términos de los arts.422 y 108 del CGP. Asi mismo, le ruego, se disponga se inserte el nombre de la aludida persona demandada en el REGISTRO DE PERSONAS EMPLADAS conforme la norma en cita.

ANEXO: COPIA DE LA PUBLICACION efectuada el día Domingo 12 de Julio de 2.020 en el Diario El País de esta ciudad de Cali.
COPIA DE LA FACTURA N° P-120-0518 DE JULIO 14/20 \$70.000

De su autoridad, atentamente,


CARLOS ENRIQUE ESTELA SUAREZ
ABOGADO
CC 10631265 DE CORINTO (CAUCA)
TP 57707 DE CSJ

Calle 11 No. 5-61 Of. 604 Edificio Valher
Celular: 310 848 8272 - Cali - Colombia
E-mail: cobrantexeu@hotmail.com

publicación del emplazamiento comparezca a recibir la notificación personal del auto interlocutorio No. 853 de 14 de junio de 2019, mediante el cual se libro MANDAMIENTO DE PAGO en su contra. El emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Se le(s) advierte al(os) EMPLAZADO(S) que si vencido el termino y no comparece(n), se le(s) designara Curador Ad-Litem.

Parte Interesada
ELENONORA PAMELA VASQUEZ VILLEGAS
Nombre y apellidos
C.C. 66.953.032 de Cali(V).

Juzgado: 17 laboral del Circuito de Cali.
Nombre del emplazado: representante legal de MATEUS SOLANO Y CIA EN LIQUIDACION NIT No.800223143-4.
Demandante: Mariela Peña Carabali.
Demandado: Colpensiones
Radicación: 760013105-017- 2017-00257-00.
Auto: auto interlocutorio No. 894 del 10 de marzo de 2020.

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI EDICTO EMPLAZATORIO ART. 463 DEL C.P.C. LA PROFESIONAL UNIVERSITARIO CON FUNCIONES DE SECRETARIA DE LA OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI EMPLAZA:

A los ACREEDORES de la demandada DORA CRISTINA HOYOS ARISTIZABAL, para que dentro del término de cinco (5) días siguientes a la publicación, comparezcan por sí mismos o por medio de apoderado judicial, a hacer valer sus créditos mediante acumulación de sus demandas dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR, instaurado por BANCO DE OCCIDENTE contra la señora DORA CRISTINA HOYOS ARISTIZABAL con Radicación 76001-3103-003 - 2017-00011-00, que se tramita en el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali.

Se advierte a los emplazados que de conformidad con el artículo 70 del C.G.P., tomaran el proceso en el estado en que se halle al momento de su intervención. De conformidad con el artículo 108 del Código de Procedimiento Civil se entrega copia de este emplazamiento al interesado, para su publicación UNA VEZ en un diario de amplia circulación nacional (PAIS, OCCIDENTE o TIEMPO DE CALI), o en una revista jurídica nacional. En caso de que se publique después de la prensa deberá hacerse el día domingo, en los demás casos, podrá hacerse cualquier día en las horas comprendidas entre las 7:00 A.M. y las 10:00 P.M.

Se expide hoy, 01 de agosto de 2019 EMILIA RIVERA GARCIA PROFESIONAL UNIVERSITARIO.

REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
CALLE 8 No. 1-16 EDIFICIO ENTRE CEIBAS, PISO 5 OFICINA 502B
LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI-VALLE EMPLAZA:

A HARINERA DEL VALLE S.A.S, en su condición de codemandado, para que comparezca a este despacho judicial, ubicado en la CALLE 8 No. 1-16 EDIFICIO ENTRE CEIBAS PISO 5 OFICINA 502 - B de la ciudad de Cali, con el fin de notificarle personalmente el auto admisorio de la demanda No. 505 del 19 de febrero de 2019, proferido dentro del ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA, propuesto por CLAUDIO MAURICIO ECHEVERRY GIRALDO contra HARINERA DEL VALLE S.A. Y OTRO, radicación 76001-31-05-018-2019-00071-00.

Se ordena la inclusión del nombre de los emplazados en el listado que se publicara por una sola vez en el diario EL TIEMPO o el diario EL PAÍS en el día domingo y se le hace saber, que de conformidad con el artículo 29 del C.P.T. y de la S.S, modificado por el artículo 16 de la ley 712 de 2001, se le designara Curador ad Litem, con quien se continuara el tramite del proceso hasta que comparezca al mismo.

Este emplazamiento se entenderá surtido, transcurrido QUINCE (15) DÍAS siguientes a la publicación en el registro Nacional de Personas Emplazadas una vez efectuada la publicación del listado en uno de los medio de comunicación indicados, de conformidad con lo establecido en el artículo 108 del Código General del Proceso.

Santiago de Cali, doce (12) de marzo de 2020.

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA.

OTRAS CIUDADES

ANA DOLORES GARCIA ANDRADE NIT 31.296.641-4 EDICTO La Notaria Primera del circuito de buenaventura EMPLAZA: A todas las personas que se consideren con derecho a intervenir dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente EDICTO En el periodo, en el tramite Notarial de liquidación sucesoral del (los) causante LEONOR LONDOÑO VIUDA DE VILA (Q.E.P.D.), quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía No. 29.051.429, quien (es) falleció en Buenaventura, el día 23 de octubre del año 1964, registrada su acta de defunción al serial 04065419, el día 04 de Marzo de 2020, de la Notaria Primera del Circulo de buenaventura, cuyo último domicilio fue el municipio de buenaventura o su asiento principal de sus negocios fue el municipio o ciudad de buenaventura acepto el trami-

EDICTO NO. 09 EL SUSCRITO NOTA SEGUNDO DEL CIRCULO DE BUENAVENTURA EMPLAZA A TODAS LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL TRAMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN SUCESORAL LUCIANA CANDELO DE ESTUPIÑAN (Q.E.P.D.), QUIEN SE IDENTIFICABA EN VIDA CON C.C. NO. 29.209.404 EXISTENTE EN BUENAVENTURA, FALLECIO EL 30 DE DE 2018, EN BUENAVENTURA PARA QUE SE HAGAN PRESENTES DENTRO DE LOS DIEZ DIAS SIGUIENTES A LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN PERIÓDICO. EL RESPECTIVO TRAMITE FUE ACEPTADO EN ESTA NOTARIA DIANTE ACTA NO. 09 DEL VEINTI (26) DE FEBRERO DE 2.020. EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 30. DEL DECRETO 902 DE 1.999 ORDENA LA PUBLICACION DE ESTE EDICTO EN UN PERIODICO DE AMPLIA CIRCULACIÓN Y EN UNA RADIO LOCAL ORDENÁNDOSE ADELANTE SU FIJACIÓN EN UN LUGAR VISIBLA NOTARIA POR EL TÉRMINO DE (10) DIAS HABILES. SE FIJA EL PRESENTE EDICTO HOY TRES (03) DE JULIO AÑO 2020 SIENDO LAS 8.00 A.M. LA NOTARIA MARIA SUSANA CASBLANCO HURTADO NOTARIA SEGUNDA DE BUENAVENTURA RESOLUCION NO. 04665 DEL 12 DE JUNIO DE 2020 SE DESFIJA EL PRESENTE EDICTO DE DE 2.020, SIENDO LAS 8.00 A.M. NOTARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPIO PALMIRA VALLE DEL CAUCA EMPLAZA A los HEREDEROS DETERNADOS E INDETERMINADOS y las más PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS con interés en el inmueble del SEÑOR PEDRO VIAFARA, quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía quien en vida se identificó con cedula de ciudadanía 16.283.127, tal como de quien registre en certificado de radicación con número serial 8524862 de la Notaria segunda (02) del Circulo de Palmira sobre el inmueble ubicado en Palmira la calle 24 # 33-33 y con matrícula inmobiliaria No. 378-42571 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Palmira, Valle, un lote de terreno con cabecilla habitación, que mide 8 metros de frente por 36 de fondo, alindado así: Norte con la calle 24, SUR, predio Romulo Jafne ORIENTE, predio Jeremias Cruz Jafne. OCCIDENTE, predio Abel Jara de la cual acorde a el 50% de propiedad que ostenta sobre el mismo del cual se propone PROCESO DE PERTENENCIA POR PREESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DOMINIO por parte de la señora MARIA CUNDUMI OCORO con radicación 76-520-40-03-001-2019-0100, PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS, advirtiéndoles que si no concurren se les designará Curador Ad con quien se proseguirá el proceso su terminación. Dicho emplazamiento

Pág. B-15 - Julio 12/2020

29

EL PAIS S.A. EN REORGANIZACION

FACTURA VENTA POS CAJA 1

P120-00000519

NIT: 890301752-1

Planta Autopista Yumbo Km. 1

Numeración autorizada del
Resolución Dian

P120-1 al P120-300000
18764000118841

Cra 2a No. 24-46.Tel 898 7000 SANTIAGO DE CALI- COLOMBIA

SEÑORES:	Estela Carlos Enrique
CC./NIT:	10631265
DIRECCION:	
CIUDAD:	TELÉFONO:

FECHA:	14/07/2020	Caja No.:	TPV02001
VENDEDOR:	BONILLA OGORO MARIA LUISA		
CAJERO:	BONILLA OGORO MARIA LUISA		

PRODUCTO		U.M	CANTIDAD	TARIFA	DESCTO	TOTAL	IVA%
0011136	EDICTO PRENSA SANDRA	UNID	1	\$70.000	\$0	\$58.823	19,00
Total Bruto		Descuentos	Subtotal	Vr. Impuestos	Valor Total		
\$58.823		\$0	\$58.823	\$11.177		\$70.000	
Valor en letras							
SETENTA MIL PESOS M/CTE *****							

VTA GRAVADA	\$58.823
VTA EXENTA	\$0
CAMBIO..	\$0

EFFECTIVO	\$70.000
CHEQUE	\$0
TARJETA DÉBITO...	\$0
TARJETA CRÉDITO...	\$0
OTROS...	\$0

Fecha de Expedición: 14/07/2020 12:00:00 AM
Generada por el Software SIESAPOS
de Sistemas de Información Empresarial S.A Nit: 800 319 193-3

ESTA FACTURA CAMBIARIA DE COMPRAVENTA SE ASIMILA EN TODOS SUS EFECTOS LEGALES DE CAMBIO ART. 774 DE CODIGO DE COMERCIO

IMPRESO POR EL PAIS S.A. NIT. 890301752-1

SERVICIO EXEPTUADO DE RTE.. FTE ART. 4 DR. 2775/83

Autorretenedores de Ind y Cio de Cali Res. No. 0080 de Ene 31/97
RESPONSABLES DE IVA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1360

RADICACIÓN: 76001-3103-004-2012-00321-00
DEMANDANTE: Vilpar S.A.S.
DEMANDADOS: Lucelly Gomez Buitrago
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020)

La apoderada de la parte actora allega memorial solicitando se decrete el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada LUCELLY GOMEZ BUITRAGO, identificada con CC 31.260.965, en los establecimientos financieros: FINANDINA.

En virtud de lo anterior, de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del artículo 593 del C.G.P concordante con el Art. 599 ibídem, se accederá a lo solicitado por la parte actora, limitando el embargo a la suma de \$145.958.949.00 teniendo en cuenta el valor de la liquidación del crédito, más un 50%.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECRETAR el embargo y retención de las sumas de dinero depositados en cuenta corriente, de ahorro o que a cualquier otro título bancario o financiero posea la demandada LUCELLY GOMEZ BUITRAGO, identificada con CC 31.260.965, en los establecimientos financieros: FINANDINA. Límitese el embargo a la suma de \$145.958.949.00.

SEGUNDO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio comunicando lo decidido en el acápite anterior, previniendo a la entidad financiera, que deberá constituir certificado de depósito y ponerlo a disposición del Juzgado en la cuenta de depósito judiciales No. 760012031801 del Banco Agrario, dentro de los 3 días siguientes al recibo de esta comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 84 de hoy
13 AGO 2020
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto N° 1405

RADICACIÓN: 76001-31-03-006-2018-00288-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Bancolombia S.A.
DEMANDADO: Jorge Olmedo Vásquez Valencia y Otro

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

El apoderado judicial de la parte actora aporta avalúo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 370-863406, embargado y secuestrado en el presente asunto.

Debe referirse al memorialista que, de conformidad con el inciso cuarto del artículo 444 del C.G.P., para dar trámite al avalúo comercial es necesario que se aporte certificado catastral actualizado del bien y de la revisión de la documentación aportada se observa la ausencia del mismo. Por tanto, al no ajustarse a las formalidades requeridas, se abstendrá el Despacho de correr traslado al avalúo comercial presentado y se ordenará oficiar a la Oficina de Catastro para que expida el certificado correspondiente.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- ABSTENERSE de dar trámite al avalúo presentado por la parte actora, conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO.- ORDENAR que por conducto de la Oficina de Apoyo se libre oficio dirigido a la Oficina de Catastro de Jamundí, a fin de que expidan, a costa del interesado, el certificado catastral del inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 370-863406.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

afad

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 84 de hoy
13 AGO. 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DECALI

Auto N° 1402

RADICACIÓN: 76001-3103-008-2016-00327-00
PROCESO: Ejecutivo Hipotecario
DEMANDANTE: Banco Colpatria S.A.
DEMANDADO: Alba Adielia Nieto Valencia

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial de la parte demandante solicita se tenga como avalúo del viene inmueble embargado y secuestrado, la suma determinada como avalúo catastral incrementado en un 50%, de conformidad con lo descrito en el artículo 444 del C.G.P.

Al respecto, procederá el despacho a otorgar eficacia como avalúo de la forma pretendida por la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

ÚNICO.- OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral aumentado en un 50% de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P, de la siguiente manera:

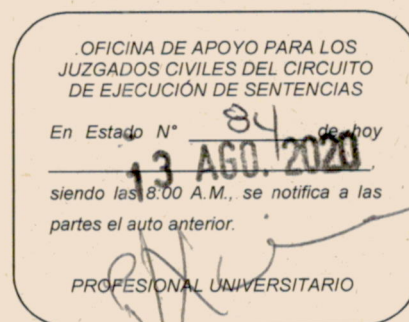
INMUEBLE	VALOR AVALUO	50%	VALOR TOTAL
370-768639	\$618.909.000	\$ 309.454.500	\$ 928.363.500

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

afad





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto #

RADICACIÓN: 76-001-31-03-009-2019-00098-00
DEMANDANTE: Scotiabank Colpatria SA
DEMANDADOS: Carlos Eduardo Trujillo Caicedo
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2.020)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial - visible a folios 99 y 104 del presente cuaderno-, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

Crédito No. 5955911938

CAPITAL	
VALOR	\$ 50.777.691

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	22-abr-19
DIAS	8
TASA EFECTIVA	28,98
FECHA DE CORTE	25-mar-20
DIAS	-5
TASA EFECTIVA	28,43
TIEMPO DE MORA	333
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 289.771,36

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 11.972.872
INTERESES ABONADOS	\$ 0

ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 50.777.691
SALDO INTERESES	\$ 11.972.872
DEUDA TOTAL	\$ 62.750.563

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 1.381.491,72	\$ 50.777.691,14	\$ 1.091.720,36
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 2.468.134,31	\$ 50.777.691,14	\$ 1.086.642,59
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 3.554.776,90	\$ 50.777.691,14	\$ 1.086.642,59
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 4.641.419,49	\$ 50.777.691,14	\$ 1.086.642,59
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 5.728.062,08	\$ 50.777.691,14	\$ 1.086.642,59
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 6.804.549,13	\$ 50.777.691,14	\$ 1.076.487,05
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 7.875.958,42	\$ 50.777.691,14	\$ 1.071.409,28
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 8.942.289,93	\$ 50.777.691,14	\$ 1.066.331,51
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 10.003.543,68	\$ 50.777.691,14	\$ 1.061.253,74
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 11.080.030,73	\$ 50.777.691,14	\$ 1.076.487,05
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 12.151.440,01	\$ 50.777.691,14	\$ 892.841,07
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 12.151.440,01	\$ 50.777.691,14	\$ 0,00

Crédito No. 407410061252

CAPITAL	
VALOR	\$ 35.106.497

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	22-abr-19
DIAS	8
TASA EFECTIVA	28,98
FECHA DE CORTE	25-mar-20
DIAS	-5
TASA EFECTIVA	28,43
TIEMPO DE MORA	333
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
	\$
INTERESES	200.341,08

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 8.277.761
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 35.106.497
SALDO INTERESES	\$ 8.277.761

DEUDA TOTAL	\$ 43.384.258
-------------	---------------

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 955.130,77	\$ 35.106.497,40	\$ 754.789,69
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 1.706.409,82	\$ 35.106.497,40	\$ 751.279,04
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 2.457.688,86	\$ 35.106.497,40	\$ 751.279,04
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 3.208.967,91	\$ 35.106.497,40	\$ 751.279,04
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 3.960.246,95	\$ 35.106.497,40	\$ 751.279,04
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 4.704.504,70	\$ 35.106.497,40	\$ 744.257,74
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 5.445.251,79	\$ 35.106.497,40	\$ 740.747,10
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 6.182.488,24	\$ 35.106.497,40	\$ 737.236,45
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 6.916.214,03	\$ 35.106.497,40	\$ 733.725,80
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 7.660.471,78	\$ 35.106.497,40	\$ 744.257,74
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 8.401.218,87	\$ 35.106.497,40	\$ 617.289,25
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 8.401.218,87	\$ 35.106.497,40	\$ 0,00

Crédito No. 5470640000281638

CAPITAL	
VALOR	\$ 35.509.010

TIEMPO DE MORA	
FECHA DE INICIO	22-abr-19
DIAS	8
TASA EFECTIVA	28,98
FECHA DE CORTE	25-mar-20
DIAS	-5
TASA EFECTIVA	28,43
TIEMPO DE MORA	333
TASA PACTADA	3,00

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
	\$
INTERESES	202.638,08

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 8.372.669
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 35.509.010
SALDO INTERESES	\$ 8.372.669
DEUDA TOTAL	\$ 43.881.679

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
-------	----------------------------	-------------------	-------------	------------------------	---------------	---------------------

may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 966.081,80	\$ 35.509.010,00	\$ 763.443,72
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 1.725.974,61	\$ 35.509.010,00	\$ 759.892,81
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 2.485.867,42	\$ 35.509.010,00	\$ 759.892,81
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 3.245.760,24	\$ 35.509.010,00	\$ 759.892,81
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 4.005.653,05	\$ 35.509.010,00	\$ 759.892,81
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 4.758.444,06	\$ 35.509.010,00	\$ 752.791,01
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 5.507.684,17	\$ 35.509.010,00	\$ 749.240,11
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 6.253.373,38	\$ 35.509.010,00	\$ 745.689,21
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 6.995.511,69	\$ 35.509.010,00	\$ 742.138,31
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 7.748.302,71	\$ 35.509.010,00	\$ 752.791,01
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 8.497.542,82	\$ 35.509.010,00	\$ 624.366,76
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 8.497.542,82	\$ 35.509.010,00	\$ 0,00

Capital No. 5470640000281638

CAPITAL	
VALOR	\$ 18.397.464

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		22-abr-19
DIAS	8	
TASA EFECTIVA	28,98	
FECHA DE CORTE		25-mar-20
DIAS	-5	
TASA EFECTIVA	28,43	
TIEMPO DE MORA	333	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,14
INTERESES	\$ 104.988,19

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 4.337.938
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 18.397.464
SALDO INTERESES	\$ 4.337.938
DEUDA TOTAL	\$ 22.735.402

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 500.533,67	\$ 18.397.464,00	\$ 395.545,48
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 894.239,40	\$ 18.397.464,00	\$ 393.705,73
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 1.287.945,13	\$ 18.397.464,00	\$ 393.705,73
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 1.681.650,85	\$ 18.397.464,00	\$ 393.705,73

sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 2.075.356,58	\$ 18.397.464,00	\$ 393.705,73
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 2.465.382,82	\$ 18.397.464,00	\$ 390.026,24
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 2.853.569,31	\$ 18.397.464,00	\$ 388.186,49
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 3.239.916,06	\$ 18.397.464,00	\$ 386.346,74
ene-20	18,77	28,16	2,09	\$ 3.624.423,05	\$ 18.397.464,00	\$ 384.507,00
feb-20	19,06	28,59	2,12	\$ 4.014.449,29	\$ 18.397.464,00	\$ 390.026,24
mar-20	18,95	28,43	2,11	\$ 4.402.635,78	\$ 18.397.464,00	\$ 323.488,74
abr-20	18,69	28,04	2,08	\$ 4.402.635,78	\$ 18.397.464,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Cuota vencida No. 1	\$424.194,91
Intereses de mora	\$66.802,74
Intereses de plazo	\$656.704,01
Cuota vencida No. 2	\$427.856,33
Intereses de mora	\$67.379,35
Intereses de plazo	\$640.466,29
Cuota vencida No. 3	\$431.431,14
Intereses de mora	\$67.942,32
Intereses de plazo	\$624.315,18
Cuota vencida No. 4	\$435.035,81
Intereses de mora	\$68.509,98
Intereses de plazo	\$608.134,21
Cuota vencida No. 5	\$438.670,61
Intereses de mora	\$69.082,40
Intereses de plazo	\$591.923,11
Capital acelerado	\$69.804.403,41
Intereses de mora	\$10.992.884,70
capital Crédito No. 5955911938	\$ 50.777.691
Intereses de mora	\$ 11.972.872
Capital Crédito No. 407410061252	\$ 35.106.497
Intereses de mora	\$ 8.277.761
Capital Crédito No. 4960841034532611	\$ 35.509.010
Intereses de mora	\$ 8.372.669
Capital Crédito No. 5470640000281638	\$ 18.397.464
Intereses de mora	\$ 4.337.938
TOTAL	\$259.167.638,50

TOTAL DEL CRÉDITO: DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M/CTE (\$259.167.638,50).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

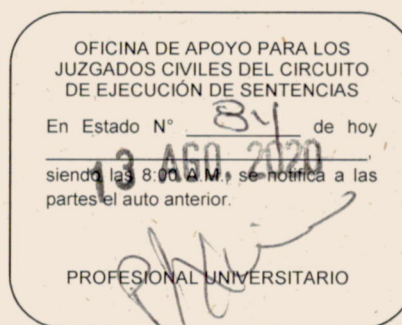
TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 50/100 M/CTE (\$259.167.638,50) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 25 de marzo de 2020 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa





JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1387

RADICACIÓN: 76-001-31-03-012-2019-0007-00
DEMANDANTE: Ana Lida Asprilla Ibarguen
DEMANDADOS: Ingeambientales SAS
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2.020)

La liquidación del crédito aportada por el ejecutante a través de su apoderado judicial - visible a folio 31 del presente cuaderno-, no fue objetada dentro del término de traslado; al efectuar la correspondiente revisión se evidencia que pese a que se remite a las tasas de intereses establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia, los intereses moratorios han sido liquidados a una tasa superior contraviniendo lo ordenado por aquella entidad; el Juzgado procederá a modificar la liquidación del crédito de la siguiente manera:

CAPITAL	
VALOR	\$ 136.723.333

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		24-jul-18
DIAS	6	
TASA EFECTIVA	30,05	
FECHA DE CORTE		30-nov-19
DIAS	0	
TASA EFECTIVA	28,55	
TIEMPO DE MORA	486	
TASA PACTADA	3,00	

PRIMER MES DE MORA	
ABONOS	
FECHA ABONO	
INTERESES PENDIENTES	\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL	\$0,00
SALDO CAPITAL	\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)	\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)	\$ 0,00
TASA NOMINAL	2,21
INTERESES	\$ 604.317,13

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 47.650.816
INTERESES ABONADOS	\$ 0
ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 136.723.333

SALDO INTERESES	\$ 47.650.816
DEUDA TOTAL	\$ 184.374.149

FECHA	INTERES BANCARIO CORRIENTE	TASA MAXIMA USURA	MES VENCIDO	INTERES MORA ACUMULADO	SALDO CAPITAL	INTERESES MES A MES
ago-18	19,94	29,91	2,20	\$ 3.612.230,46	\$ 136.723.333,00	\$ 3.007.913,33
sep-18	19,81	29,72	2,19	\$ 6.606.471,45	\$ 136.723.333,00	\$ 2.994.240,99
oct-18	19,63	29,45	2,17	\$ 9.573.367,77	\$ 136.723.333,00	\$ 2.966.896,33
nov-18	19,49	29,24	2,16	\$ 12.526.591,77	\$ 136.723.333,00	\$ 2.953.223,99
dic-18	19,40	29,10	2,15	\$ 15.466.143,43	\$ 136.723.333,00	\$ 2.939.551,66
ene-19	19,16	28,74	2,13	\$ 18.378.350,42	\$ 136.723.333,00	\$ 2.912.206,99
feb-19	19,70	29,55	2,18	\$ 21.358.919,08	\$ 136.723.333,00	\$ 2.980.568,66
mar-19	19,37	29,06	2,15	\$ 24.298.470,74	\$ 136.723.333,00	\$ 2.939.551,66
abr-19	19,32	28,98	2,14	\$ 27.224.350,07	\$ 136.723.333,00	\$ 2.925.879,33
may-19	19,34	29,01	2,15	\$ 30.163.901,72	\$ 136.723.333,00	\$ 2.939.551,66
jun-19	19,30	28,95	2,14	\$ 33.089.781,05	\$ 136.723.333,00	\$ 2.925.879,33
jul-19	19,28	28,92	2,14	\$ 36.015.660,38	\$ 136.723.333,00	\$ 2.925.879,33
ago-19	19,32	28,98	2,14	\$ 38.941.539,70	\$ 136.723.333,00	\$ 2.925.879,33
sep-19	19,32	28,98	2,14	\$ 41.867.419,03	\$ 136.723.333,00	\$ 2.925.879,33
oct-19	19,10	28,65	2,12	\$ 44.765.953,69	\$ 136.723.333,00	\$ 2.898.534,66
nov-19	19,03	28,55	2,11	\$ 47.650.816,02	\$ 136.723.333,00	\$ 2.884.862,33
dic-19	18,91	28,37	2,10	\$ 47.650.816,02	\$ 136.723.333,00	\$ 0,00

Resumen final de liquidación

Concepto	Valor
Capital	\$ 136.723.333
Intereses de mora	\$ 47.650.816
Intereses de plazo	\$11.969.216,31
TOTAL	\$ 196.343.365,31

TOTAL DEL CRÉDITO: CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 31/100 M/CTE (\$196.343.365,31).

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR OFICIOSAMENTE la liquidación del crédito, presentada por la parte ejecutante en los términos referidos en la parte motiva de esta providencia.

TENER para todos los efectos legales a que haya lugar la suma de CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 31/100 M/CTE (\$196.343.365,31) como valor total del crédito, a la fecha presentada por la parte demandante al 30 de noviembre de 2019 y a cargo de los demandados.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

Apa

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 84 de hoy

siendo las 8:00 A.M. se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto # 1386

RADICACIÓN: 76-001-31-03-013-2018-00038-00
DEMANDANTE: Bancolombia SA
DEMANDADOS: Criadero Minitoys SAS, Natalie Jaramillo Yarce
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, Veintisiete (27) de julio de dos mil veinte (2.020)

Dentro del presente asunto, el ejecutante aportó liquidación del crédito, la cual no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho.

Examinado el Portal de Depósitos del Banco Agrario de Colombia, a la fecha no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, por tanto, no se podrá ordenar la entrega de los mismos, conforme a lo dispuesto en el Art. 447 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por el ejecutante, visible a folios 109 a 111, del cuaderno principal, conforme a lo dispuesto en artículo 446 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: No ordenar la entrega de títulos a la parte demandante, por lo expuesto.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado N° 81 de hoy

siendo las 09:00 A.M. se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Apa



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto No. 1.344

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2016-00002-00
DEMANDANTE: Banco BBVA Colombia S.A.
DEMANDADOS: Marleny Marín Romero
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Singular

Santiago de Cali, julio veintinueve (29) de dos mil veinte (2.020).

Mediante el escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte actora aporta constancia de envío del Oficio de Embargo No. 1.171 de marzo 12 de 2.020, respecto del cual, se dispondrá agregarlo al expediente a efectos de que sea tenido en cuenta en el momento procesal oportuno.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

ÚNICO.- AGREGAR para que obre y conste en el expediente y sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno, la constancia de envío del Oficio No. 1.171 de marzo 12 de 2.020 allegada por la apoderada judicial de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO
Juez

OFICINA DE APOYO DE LOS
JUZGADOS CIVILES DEL
CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS

En Estado N° 84 de hoy
13 AGO. 2020
siendo las 8:00 A.M., se
notifica a las partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

IS **MRLENY MARIN ROMERO-GUIA PAGADOR**

luz hortensia urrego <luzurregocg@hotmail.com>

Mié 22/07/2020 9:33

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (127 KB)

MARLENY MARIN ROMERO 03 CTO.pdf;

Cordial saludo

Juzgado Tercero
Civil Circuito de Ejecución de Sentencias
Cali - Valle.

Con el debido respeto me dirijo a su despacho con el fin de aportar Guía donde se remitió OFICIO DIRIGIDO A PAGADOR del titular MRLENY MARIN ROMERO, Radicación del proceso No. 2016-00002, Para que obre y conste en el expediente.

Por favor confirmar como prueba de recibido.

Cordialmente

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
ABOGADA EXTERNA
Oficina de Abogados
Cra. 4 No. 10-44 Oficina 11-11
Edificio Plaza de Cayzedo – Cali
Tel: 5244948-8963218

LUZ H. URREGO DE GONZALEZ
ABOGADA

Señor Doctor

JUEZ TERCERO CIVIL CIRCUITO EJECUCION DE SENTENCIAS CALI -VALLE
E. S. D.

Proceso: Ejecutivo
Demandante: BANCO BBVA COLOMBIA S.A.
Demandado: MARLENY MARIN ROMERO

Rad. 2016 - 00002

ORIGEN: Juzgado 15 Civil Circuito de Cali-Valle.

LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ, obrando como apoderada de la parte demandante en el proceso de la referencia, con el respeto acostumbrado me dirijo al señor Juez con el fin de allegar copia de la guía ENVIA COLVANES S.A.S. No. 026000680123 con la que se remitió el oficio No. 1171 de 12 MARZO 2020 dirigido a señor **GRUPO VALLECAUCANO DE INVERSIONES S.A.S.** el día 16 de JULIO DE 2020 como constancia de radicación del oficio que contiene orden de registro de medida cautelar.

En consecuencia, solicito al señor Juez:

1. Tener en cuenta en la liquidación de costas la guía de envío No. 026000680123 expedidos por ENVIA COLVANES S.A.S Nit. 800.185.306-4.

Adjunto lo anunciado.

Del señor Juez, atentamente,


LUZ HORTENSIA URREGO DE GONZALEZ
C.C. No. 41.652.895 de Bogotá
T.P. No. 21.542 del C. S. J



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



Juzgados Civiles de Ejecución
de Sentencias
Cali - Valle del Cauca

SIGCMA

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

Santiago de Cali, marzo 12 de 2.020.

Oficio No: 1.171

Señor (a) (es):

GRUPO VALLECAUCANO DE INVERSIONES S.A.S.

Calle 55 Norte No. 3BN-70, Oficina 101

Santiago de Cali - Valle del Cauca

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1
DEMANDADO: MARLENY MARIN ROMERO C.C. 65.747.806
RADICACIÓN: 76001-31-03-015-2016-00002-00

Para los fines legales y pertinentes, la suscrita Profesional Universitaria con funciones secretariales de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali procede a comunicarle que, dentro del asunto de la referencia, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali profirió Auto No. 3199 de septiembre 04 de 2.018, mediante el cual resolvió: "(...)2°.- *DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN* previa de la 5a parte del salario mensual, que perciba la demandada MARLENY MARIN ROMERO, identificada con cédula de ciudadanía No.65.747.806, como empleada de la sociedad GRUPO VALLECAUCANO DE INVERSIONES S.A.S., ubicado en la Calle 19 NORTE No. 2 N - 29 y Calle 55 NORTE No. 3 BN - 70 OFICINA 101 DE Cali. Límitese el embargo hasta la suma de doscientos diez millones seiscientos setenta mil doscientos cincuenta y seis pesos m/cte. (\$210.670.256,00). (...) 3°.- A través de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias, librense los oficios correspondientes. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO) ADRIANA CABAL TALERO. Juez."

Posteriormente, mediante Auto No. 789 de marzo 12 de 2.020, el Despacho resolvió: "(...) ÚNICO.- *ORDENAR* a la Oficina de Apoyo de los Juzgado Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, que actualice el Oficio No. 5306 del 13 de Septiembre del 2018, tal como se expresó en la parte motiva. (...) NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. (FDO) ADRIANA CABAL TALERO. Juez."

Por consiguiente deberá retener dichas sumas de dinero y consignarlas a órdenes de la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali, en el BANCO AGRARIO, cuenta N° 760012031801 de esta ciudad, dentro de los tres (3) días siguientes en atención al artículo 593 C.G.P. Num 10.

Sírvase proceder de conformidad.

Cualquier enmendadura invalida esta comunicación, al responder citar la radicación del expediente.

Cordialmente,


EMILIA RIVERA GARCÍA
Profesional Universitaria

Calle 8 No.1-16 Oficina 404 Edificio Entreceibas. Teléfono: 8891593
Email secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

RDCHR



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE CALI

Auto N° 1409

RADICACIÓN: 76001-3103-015-2017-00061-00
DEMANDANTE: Juan María Bedoya Soto
DEMANDADOS: Mirtalda Gil Sánchez
CLASE DE PROCESO: Ejecutivo Hipotecario

Santiago de Cali, tres (3) de agosto de dos mil veinte (2020)

La apoderada judicial de la parte demandante aporta el acta de la diligencia de secuestro de los inmuebles embargados. Por tal razón, se agregará para que obre y conste.

Seguidamente, solicita se tenga como avalúo de los bienes inmuebles embargados y secuestrados, la suma determinada como avalúo catastral incrementado en un 50%, de conformidad con lo descrito en el artículo 444 del C.G.P.

Al respecto, procederá el despacho a otorgar eficacia como avalúo de la forma pretendida por la parte actora.

En mérito de lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO.- AGREGAR para que obre y conste el acta de la diligencia de secuestro debidamente practicada, visible a folios 186 y 187.

SEGUNDO.- OTORGAR eficacia procesal al avalúo catastral aumentado en un 50% de conformidad con los lineamientos establecidos en el numeral 4° del artículo 444 del C.G.P, de la siguiente manera:

INMUEBLE	VALOR AVALUO	50%	VALOR TOTAL
370-111485	\$10.109.000	\$ 5.054.500	\$ 15.163.500
370-111484	\$10.109.000	\$ 5.054.500	\$ 15.163.500

370-111540	\$400.011.000	\$200.005.500	\$600.016.500
------------	---------------	---------------	---------------

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA CABAL TALERO

Juez

afad

OFICINA DE APOYO PARA LOS
JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO
DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

En Estado. N° 84 de hoy
13 AGO. 2020
siendo las 8:00 A.M., se notifica a las
partes el auto anterior.

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

RV: Proceso Ejecutivo - Dte. Juan María Bedoya Soto - Mirtalda Gil De Sánchez - Rad. 2017 - 00061 - M. Acta De Secuestro De Bienes Inmuebles

Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali
<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 09/07/2020 16:15

Para: Jheyson Smith Rosero Coral <jroseroc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (2 MB)

J. 3 C. C. E. S. CALI (V) - RAD. 2017 - 00061 - ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRE DE BIENES INMUEBLES(3).pdf;

015-17-61

Cordialmente,

EMILIA RIVERA GARCÍA

Profesional Universitario

Gestión Documental

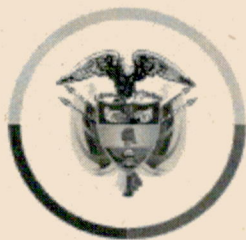
Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de Sentencias de Cali

Dirección: Calle 8 # 1-16 Piso 4 Oficina 404.

Edificio Entreceibas

Teléfono: 889 15 93.

Santiago de Cali.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 9 de julio de 2020 15:32

Para: Secretaria Oficina Apoyo Juzgados Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Seccional Cali

<secoeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: RV: Proceso Ejecutivo - Dte. Juan María Bedoya Soto - Mirtalda Gil De Sánchez - Rad. 2017 - 00061 - M. Acta De Secuestro De Bienes Inmuebles

De: LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY <cancerberos@hotmail.es>

Enviado: jueves, 9 de julio de 2020 14:43

Para: Juzgado 03 Civil Circuito Ejecucion Sentencias - Valle Del Cauca - Cali

<j03ejeccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cancerberos@hotmail.es <cancerberos@hotmail.es>

Asunto: Proceso Ejecutivo - Dte. Juan María Bedoya Soto - Mirtalda Gil De Sánchez - Rad. 2017 - 00061 - M. Acta De Secuestro De Bienes Inmuebles

Scanned by *TapScanner*

<http://bit.ly/TAPSCAN>

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

FLOR DE MARÍA CASTAÑEDA GAMBOA**Abogada**

1

Señor:

JUEZ TERCERO (3) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

ORIGEN:

JUEZ QUINCE (15) CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)

E. S. D.

REFERENCIA	PROCESO EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
DEMANDANTE DEMANDADO	JUAN MARÍA BEDOYA SOTO C. C. No. 16.581.153 MIRTALDA GIL DE SÁNCHEZ C. C. 41.633.080
RADICACIÓN	2017 - 00061
ASUNTO	MEMORIAL - <u>ACTA DILIGENICA DE SECUESTRO DE BIENES INMUEBLES</u>

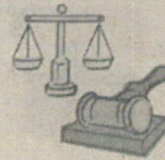
La suscrita **FLOR DE MARÍA CASTAÑEDA GAMBOA**, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali (Valle Del Cauca), identificada con la cédula de ciudadanía número 31.304.329 expedida en Cali (Valle Del Cauca), abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada número 52.333 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de **APODERADA JUDICIAL** del Señor **JUAN MARÍA BEDOYA SOTO**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Santiago de Cali (Valle Del Cauca), identificado con la cédula de ciudadanía número 16.581.153 expedida en Cali (Valle Del Cauca), **ACREEDOR HIPOTECARIO** dentro del **CONTRATO DE HIPOTECA ABIERTA DE PRIMER GRADO SIN LÍMITE DE CUANTÍA** contenido en la **ESCRITURA PÚBLICA** número 1868 del 31 de MAYO de 2016 otorgada en la **NOTARÍA VEINTITRÉS (23) DEL CÍRCULO DE CALI (VALLE DEL CAUCA)**, **DEMANDANTE** dentro del proceso de la referencia, en atención a su **AUTO** número 887 del 13 de MARZO de 2020, comedidamente llego ante su despacho, a su digno cargo, con el fin de manifestarle que a través del presente escrito me permito aportar **COPIA** del **ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN (ES) INMUEBLES (S)** del 09 de DICIEMBRE de 2019 la **OFICINA DE COMISIONES CIVILES NÚMERO 15** de la **SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA** de la **SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA** de la **ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI**.

Lo anterior en procura de que se le dé tramite al **AVALÚO COMERCIAL** de los **BIENES INMUEBLES** distinguidos con las **MATRICULAS INMOBILIARIAS** números 370 - 111540, 370 - 111484 y 370 - 111485 de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE CALI (VALLE DEL CAUCA)**, de propiedad de la **DEMANDADA**, Señora **MIRTALDA GIL DE SÁNCHEZ**.

CALLE 11 No. 1 - 07, BARRIO SAN PEDRO, EDIFICIO GARCÉS
OFICINA 204, TELÉFONO 8895639, FAX 8962596, CELULAR 3155740433
CALI - VALLE - COLOMBIA

FLOR DE MARÍA CASTAÑEDA GAMBOA

Abogada



2

De Usted, Señor Juez, atentamente,

FLOR DE MARÍA CASTAÑEDA GAMBOA

C. C. No. 31.304.329 expedida en Cali (Valle Del Cauca)

T. P. No. 52.333 del Consejo Superior de la Judicatura

CALLE 11 No. 1 - 07, BARRIO SAN PEDRO, EDIFICIO GARCÉS
OFICINA 204, TELÉFONO 8895639, FAX 8962596, CELULAR 3155740433
CALI - VALLE - COLOMBIA

 ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 15	 DESPACHO COMISORIO
---	--	--

DILIGENCIA JUDICIAL COMISIONADA DE SECUESTRO DE BIEN INMUEBLE

ASUNTO EN REFERENCIA:

Radicado Orfeo No 201841730100746562 DEL 19/06/2018

RADICACION: 2017-00061
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: JUAN MARIA BEDOYA SOTO
DEMANDADO(S): MIRTALDA GIL DE SANCHEZ
DESPACHO COMISORIO No. 088 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017.
UBICACIÓN DEL INMUEBLE A SECUESTRAR: CARRERA 4 # 2A-71/115
 APARTAMENTO 1901, GARAJE 60 y 61 EDIFICIO MIRAVALLE.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL.

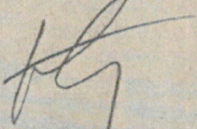
En la Ciudad de Santiago de Cali, el día LUNES, 09 DE DICIEMBRE DE 2019, siendo las 03:30 PM, la suscrita Profesional Universitario(a) de la Oficina de Comisiones Civiles No. 15, adscrita a la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia del Municipio del Santiago de Cali, en uso de las competencias legales y reglamentarias atribuidas mediante la Resolución No. 4161.010.21.1573 del 11 de Septiembre del 2017, en concordancia con el Decreto Municipal No 4112.0.210563 del 24 de Agosto del 2017, y conforme con el DESPACHO COMISORIO No. 088 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017 emanado del JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL se **CONSTITUYÓ EN AUDIENCIA PÚBLICA** en el recinto del Despacho y se dio comienzo a la diligencia a la cual comparecen: A) Por la parte Demandante, el señor JUAN MARIA BEDOYA SOTO, a través de apoderado del proceso judicial la Doctora **FLOR DE MARIA CASTAÑEDA GAMBOA**, identificada con C.C. 31.304.329 de Cali y Tarjeta Profesional No.52.333 del Consejo Superior de la Judicatura, quien le confiere poder de sustitución al Doctor **LENIN ERNESTO PATIÑO ECHEVERRY**, identificado con C.C. 98.381.239 de Pasto - Nariño y T.P. 94.694 del C.S.J. Acto seguido el despacho le concede personería jurídica para actuar en la presente diligencia al apoderado sustituto, en los términos y condiciones establecidos en el poder especial de sustitución; y B) Se designa como secuestre a la señora **BETSY INES ARIAS MANOSALVA**, identificada con C.C. 32633457 de Cali, con póliza No. 420-47-994000030816 y numero de contacto 3158139968, designación que fue ordenada por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Cali mediante despacho comisorio No. 088 del 13 septiembre de 2017, como SECUESTRE para la diligencia sobre el bien inmueble, para lo cual aporta copia de la póliza de garantía de la Compañía Aseguradora Solidaria, amparándola como Auxiliar de Justicia, documentos que el Despacho anexa a la diligencia. En este estado de la Diligencia el Despacho procede a realizar la POSESION del Secuestre; quien manifiesta de manera libre, voluntaria y espontánea ACEPTARLO, declarando bajo la gravedad del juramento cumplir fiel y cabalmente sus deberes y en señal de tal aceptación firmara la presente acta. Seguidamente el Despacho le deja de presente al secuestre, que deberá cumplir su función y muy especialmente con lo establecido en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso. Acto seguido el Despacho y las personas ya mencionadas nos trasladamos al sitio de la diligencia de secuestro, ubicada en la: CARRERA 4 # 2A-71/115 APARTAMENTO 1901, GARAJE 60 y 61 EDIFICIO MIRAVALLE, y estando en el lugar somos atendidos por la señora **LUISA FERNANDA SANCHEZ LOZANO**, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 1.144.070.865 de Cali, en calidad de nieta de la demandada, a quien se le enteró del objeto de la presente diligencia comisionada y se le informa del derecho que le asiste de presentar oposición a la misma, de conformidad con el artículo 595 de la Ley 1564 de 2012, quien nos permite el ingreso voluntario al inmueble de quienes venimos en la Diligencia y por lo tanto el Despacho: 15, debe proceder a ordenar el secuestro del inmueble.

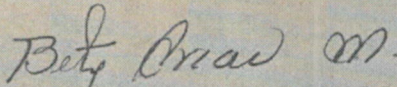
 ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 15	 RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA DESPACHO COMISORIO
---	---	--

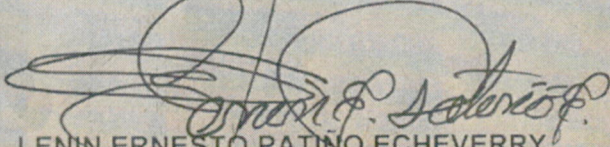
de conformidad con los artículos 112 y 113 del C. G. P. Quien manifiesta que no presentara OPOSICION. Ya en el interior del inmueble SE PROCEDE A LLEVAR A CABO LA DILIGENCIA DE SECUESTRO, para lo cual se verificó con nomenclatura y encuentra suficientemente identificados dentro del proceso judicial, y solo para efectos de delimitar el inmueble de manera general, datos que coinciden con la escritura pública No. 1868 del 31 de mayo de 2016 de la NOTARIA VEINTITRES del Circulo de Cali; en el Certificado de Tradición No. 370-111540 (Apartamento 1901) / 370-111484 (Garaje No. 60) / 370-111485 (Garaje No. 61) expedido de 2019, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali y que son aportados por la apoderada judicial de la parte demandante, para que se anexasen a la presente diligencia. En este estado de la Diligencia, se solicita el uso de la palabra y el Despacho la concede a la señora **BETSY INES ARIAS MANOSALVA** en calidad de Secuestre, quien manifiesta: "**Descripción Apartamento 1901:** Se trata de un apartamento ubicado en el piso 19 del Edificio Miravalle o Torre Estelar, al cual se ingresa por marco y puerta doble en madera a las siguientes áreas: sala, comedor, puerta doble en madera y vidrio que comunica a otra sala, un área que anteriormente era balcón, la cual fue cerrada con ventanales en aluminio y vidrio convirtiéndolo en estar, baño social con mesón para lavamanos en mármol, puertas bajas en madera con su respectivo sanitario, enchapados sus muros y pisos en cerámica, cocina integral con mesón en placa de mármol y un mesón adicional para un comedor auxiliar, puertas bajas y gabinetes superiores en madera, con enchape perimetral de sus muros en cerámica, contiguo la zona de oficios completamente enchapada en cerámica al igual que el lavadero, alcoba de servicio con su respectivo closet y baño con sanitario, lavamanos y división de ducha en acrílico y aluminio, enchapados pisos y muros en cerámica, y por escaleras internas se llega al 2 piso donde llegamos a un estar, alcoba principal con vestier y baño, el cual presenta jacuzzi, división de ducha y sanitario en vidrio labrado, lavamanos en placa de mármol con doble pozuelo, puertas bajas en madera y enchape perimetral en toda su altura de los muros y pisos, una alcoba con su respectivo closet y baño, este con sus respectivos aparatos sanitarios con lavamanos con mesón en placa de mármol con puertas bajas en madera completamente enchapados los pisos y muros en cerámica, 2 alcobas con closet y que comparte un baño de las mismas características del baño anterior con la diferencia que hay doble pozuelo para lavamanos y un estudio. El inmueble presenta los siguientes acabados: pisos en placa de mármol y cerámica al igual que el guardaescobas, muros y cielo rasos con cavado en pintura, marcos, puertas y closet en madera, ventanas en aluminio y vidrio. El inmueble cuenta con los servicios básicos de ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ENERGIA Y GAS DOMICILIARIO. Encontrándose en REGULAR estado de presentación y conservación. Acto seguido el despacho se traslada al sótano del edificio y se procede a describir los garajes: **Descripción Garaje 60:** Se trata de un garaje con capacidad para un solo vehículo, delimitado lateralmente por andenes en concreto y franja de pintura de color amarillo que lo separa del área de maniobras, presenta pisos en concreto y losa de cubierta en concreto con acabado en pintura al igual que el muro perimetral. **Descripción Garaje 61:** Se trata de un garaje con capacidad para un solo vehículo, delimitado lateralmente por lado con andén y por el otro lado en parte con muro y franja de pintura de color amarillo al igual la parte posterior que lo separa del área de maniobras y por el frente con closet metálico, presenta pisos en concreto y losa de cubierta en concreto con acabado en pintura. Estos 2 garajes cuentan con los servicios comunes del sótano y se encuentran en REGULAR estado de presentación y conservación. Es Todo." Acto seguido la Profesional Universitario (e) de la Oficina de Comisiones Civiles No. 15, adscrita a la Subsecretaria de Acceso a los Servicios de Justicia de Cali, **DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADOS LOS INMUEBLES CON MATRICULAS INMOBILIARIAS No. 370-111540 (Apartamento 1901) / 370-111484 (Garaje No. 60) / 370-111485 (Garaje No. 61) Y DE ELLOS SE LE HACE ENTREGA REAL Y MATERIAL** al SECUESTRE, suficientemente identificado en esta Diligencia, de conformidad con el numeral 1 del artículo 595 del C.G.P. Quien manifiesta: "Recibo de conformidad al acta y prometo cumplir con los deberes de ley, dejando constancia que el inmueble no

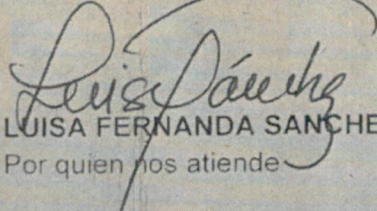
padre  ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA SUBSECRETARIA DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA	ACTA DE DILIGENCIA DE SECUESTRO DE BIEN(ES) INMUEBLE(S) OFICINA DE COMISIONES CIVILES N° 15	 RAMA JUDICIAL REPUBLICA DE COLOMBIA DESPACHO COMISORIO
---	---	--

genera cánones de arrendamiento por estar ocupado por el demandado y su familia. Es Todo. En este estado de la Diligencia el Despacho le advierte a la señora **LUISA FERNANDA SANCHEZ LOZANO**, en su condición de familiar del demandado que por favor informe al propietario que no podrán realizar ningún tipo de modificación física o disposición jurídica del inmueble, sin el consentimiento previo y escrito del Secuestre, quien a partir de la fecha tiene la administración y custodia del inmueble, mientras cursa el proceso. Se estipulan como Honorarios al secuestre la suma de DOSCIENTOS SETENTA MIL PESOS (\$270.000), Valor que SI (X), NO () es cancelado en este momento por el apoderado de la parte demandante. No siendo otro el objeto de la presenta Acta de Diligencia, se da por terminada siendo las 04:30 PM horas, del día fijado y se firma por quienes en ella participaron y aceptan firmar


BEATRIZ ARCE GUERRERO
Comisionada No. 15


BETSY INES ARIAS MANOSALVA
Secuestre


LENIN ERNESTO PATINO ECHEVERRY
Apoderado Sustituto de la parte demandante


LUISA FERNANDA SANCHEZ LOZANO
Por quien nos atiende

Radicado Orfeo No 201841730100746562 DEL 19/06/2018